DECLARACIÓN JURADA

Nos dirigimos a Usted, a los efectos de manifestar en carácter de Declaración Jurada lo siguiente:

Ref.:

- "Contratación Directa de Ofertas "Servicio de Seguro Médico para Funcionarios – Plurianual 2022" ID N° 403.963"
- Resolución DNCP N° 483/2021 - Art. 4° inc. b) que establece: Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivan de la realización de una prorroga y que afectarán seriamente al interés publicó comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su ge9tión pudiera generar la situación planteada.
- Resolución M.H. N° 358/2021"Por La Cual Se Establecen Normas Y Procedimientos Presupuestarios, Contables, De Tesorería, Patrimoniales, De Crédito y Deuda Pública Y Contrataciones Públicas, Para El Cierre Del Ejercicio Fiscal 2021"

Conforme a lo establecido en el Art. 4° inc. b) de la Resolución DNCP N° 483/2021, el Fondo Nacional de la Cultura y las Artes – FONDEC, dispone la apertura de ofertas, con un solo sobre recibido en virtud a la siguiente justificación:

Que, tratándose de un servicio tan particular y especial, como lo es el Seguro Médico, no se garantiza en absoluto que realizando una prórroga se presenten más proveedores. Lo cual se demuestra en la dificultad de conseguir presupuestos referenciales y que sólo hemos obtenido de 2 empresas y también de experiencias de años anteriores, que siempre se presenta una sola oferta.

Que, el FONDEC, en caso de prorrogar su fecha de presentación y apertura de ofertas, pone en riesgo la posibilidad de dejar sin seguro médico y sin tratamientos a sus funcionarios titulares y grupo familiar, lo cual representa una absoluta irresponsabilidad en cuanto al contexto actual de la salud mundial, a causa de la pandemia por COVID 19, ya que la mayoría de los funcionarios y su grupo familiar fueron afectados por el COVID 19, quedando algunos con secuelas y largos tratamientos.

Que, se encuentra en vigencia la Resolución M.H. N° 358/2021, en sus artículos 24° al 28° en la cual se establecen: plazos finales para comunicar los procedimientos de contrataciones públicas y que, en caso de prorrogar se corre el riesgo de no llegar a comunicar la adjudicación hasta la fecha tope establecida, dejando sin cobertura al funcionariado.

Que, el hecho de haber recibido un solo sobre en el acto de apertura, representa una posibilidad de seguir con el proceso y no poner en riesgo la continuidad del servicio.

Que, el sector público y privado, actualmente no satisfacen la demanda de salud existente, por lo cual se justifica plenamente proceder a la apertura del único sobre recibido al efecto de seguir con el proceso licitatorio.

LIC. MA. MILAGROS ZARATE, ENCARGADA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS-FONDEC

FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES fondec